Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-AD/FAISMUN-047/2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-047/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Bautista Textage

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA. REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. ALDAIR ALESSANDRO ESTRADA FELICIANO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA". Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

01/01/2025-31/12/an

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen! interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidado jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, 47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Oaxaca.
- El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente CCION Municipal, representante político y responsable directo de la administración bública OBR municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda VIII de La Companya de La como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo un tertecho Como Discretization of the Properties of the Properti ationizo25-3 tri 2/200 acuerdo al artículo 68, primer parrafo y 7 tropamer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 apartado C, fracción XI de la Ceyl Ogánica Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Qaxaca; personalidaduma acredica Feon la

¡Juntos SI podemos!

Constancia de Mayorla y Validez de fecha seis de junio de dos mil veintiquatro

MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepe

Otto, Tuxtepec.Oa

01/01/2025-31/12/20



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan:
CONTRATISTA: folio
INE; año de registro;
vigencia; clave de
elector, municipio,
localidad y sección.
Firma del contratista;
del Superintendente
de Obra y de Director
Responsable de
Obra. Fundamento
Legal: Art. 115 de la
LGTAIP, Nueva Ley
DOF 20-03-2025.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursor ESIDENCIA establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepedi UNICIPAL para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de Santipio. San Juan Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabilidadista Tuxtepec, número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez \$\frac{9}{901/2025-31/12/2027}\$ mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 41/2025, levantada en fecha 16 DE JUNIO DE 2025 de dos mil veinticinco, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/054, del rubro: (02-25) Electrificación; tipo de obra: Red de electrificación (PIR) y modalidad: Ampliación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con fecha sábado, 25 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabalos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad provide presente contrato, quien se con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Electoral, con folio año de registro vigencia clave de elector Estado 20-OAXACA, Nunicipio BRAS Estado 20-OAXACA, Nunicipio BRAS

El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE DIAZ MIRON NUMEXT 3, COL.

BUENA VISTA CP 68490, SAN FELIPE USILA, OAXACA... y goza de los siguientes registros:

¡Juntos sí podemos!

Pág. 4 de 36



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° de registro RFC. IMSS e

INFONAVIT: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF

20-03-2025.

Registro Federal de Contribuyentes:

2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

PRESIDENC LICIPA

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda class de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO. No. 147 DEPTO 204, COL. CENTRO, CP 68300, SANJUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente inovess_construcciones@outlook.com.

- Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea... Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0126/2025, expedida con fecha 06 DE MAYO DEL 2025, Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-022/2025. expedida con fecha 31 DE MAYO DEL 2025.
 - Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrativad XXCD refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perdenea 💣 beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- DE OBRIAS Dito Taste, I. . Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato a MUSLIC ନିଆର୍ଲ୍ୟର que intervinieron en la elaboración de ser la considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de ser la considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de ser la considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de ser la considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de ser la considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de ser la considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de ser la considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de ser la considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de ser la considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de ser la considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la considerar todos los factores previsibles que el considerar todos de la considerar todos los factores previsibles que el considerar todos de la considerar todos de l propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias de las disposiciones de la disposicione de las disposiciones de las disposiciones de la disposicione de la disposicione de la disposicione de las disposiciones de la disposicione de la disp Tuxtepec, Oax. administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio en seguina ambiente y construcción.
 - J.\ ING. JUAN GABRIEL GONZALEZ GARQIA con cédula profesional número 43/29254. fungirá como superintendente, quien se identifica con su credential para violar com

Juntos 5 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro: 0.17, 68300; Samulan Bautista Tuxtepe

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-047/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fotografía,	expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con	folio
					registro	vigencia		Clave WINICIPAL
de elector				_)-OAXACA,	Municipio		nio, San Juan
		У	Seccio	n				Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax
						_		Dtto. 10x164655500

ING. JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/630/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DEL 2025, con número de registro A 2968, y código de validación B953321c8f7; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro, vigencia, clave de elector, con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro, vigencia, vigencia, clave de elector, betado 20-OAXACA, Municipio y su cédula profesional número 10005066 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente

Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales, y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

o socio de "LA CONTRATISTA".

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe v/o error que vicie sus voluntades.

B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más PUBLICAS no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición pro de San Juan cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de jautista. Juan proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y lo 2025-2027 actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, terminos de referencia, bitacora de opra, son los

DE OB



REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO UN Majo. San Jan Bautista

Se eliminan:

SUPERINTENDENTE: folio INE; año de registro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad y sección. Del DIRECTOR

RESPONSABLE DE

OBRA: Folio INE: año

de registro; vigencia; clave de elector.

municipio, localidad y

sección: Firma del

Superintendente de

Obra y de Director

Responsable de Obra.

Legal: Art. 115 de la

LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

contratista; del



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

Dito, Tuxit;

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA COLONIA SAN PABLO, ubicada en CALLE 7 DE FEBRERO. CALLE FRANCISCO I. MADERO, CALLE S/NOMBRE del Municipio de San Juan Bautista; Tuxtepec, Oax. En la que se realizarán trabajos de: POSTE DE CONCRETO (10 POSMES:025-31/12 PC-13:600, 1 POSTE PC-9:400); HERRAJE Y AISLAMIENTO, EN CONDUCTORES (40.00 KG DE ALAMBRE DE CU. Nº4, 464.00 ML DE CABLE ACSR SEMIAISLADO CAL. 3/0, 301.00 ML DE CABLE MÚLTIPLE 2+1 CAL 3/0-1/0 ALUMINIO, 90.00 ML DE CABLE MÚLTIPLE 2+1 CAL 3/0-1/0 ALUMINIO URD, 36.00 ML DE CABLE THW 1/0); EN TRANSFORMADORES (3 TRANSFORMADORES DE. 25 KVA,); EQUIPO DE PROTECCIÓN, Y éste se obliga a elecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción, vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el martes, 27 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el viernes, 10 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán or terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterio reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato es de los trabajos, objeto del presente contrato. \$1,111,789.73 (UN MILLON CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ... the ways 31/12/20 PESOS 73/100 M.N. LV.A. incluido, el cual up determinado, de acuerdo a los conceptos unterec. Oax unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impueste a

Valor Agregado.

REGIDUA

luntos 🚮 podemos Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista



*2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$333,536.92 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtapec. Otto. Tuxtapeq.Oax

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primetros 2025-311/2/2025 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato:

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente clausula se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de des naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- Sactista mera 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato BLIC.

 Dito l'integral a "EL MUNICIPIO" en un plaziono e Sentialidade del Contrato BLIC.

 mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la lunte de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el salde per aplicar o amortizar, en el plazo senalado con anterioridad, geberá pagar intereses que se causaran a la misma tasa de prorroga para el pago de los cráditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Codigo Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calculatan sobre las

juntos si podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se sobre pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devoludión la Tuxtepec. total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, etta Tuxtepec. Dax CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

 La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES"

fendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES"

no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al accepto y procesor de la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones OBRAS dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la BLICAS fecha en gue se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación de San Juan correspondiente para trámite de pago.

Dito. Tuxtepec, Oax

La autorización de las estimaciones se hara por conducto de la residencia de obre de "E⁰²⁵⁻²⁰²⁷

MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimadones deberá asentarse en la bitacora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones envelolare establecido en la presente deusula, la estimación correspondiente se presenterá en la siguiente facha de





cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-047/2025

MUNICI

Mpio. San

A PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025

corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos. Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos. "EL!" Bautista Tuxtepec MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se Otto. Tuxtipac. Otto causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente

la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA". CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la responsabilidad en que incurra por la managara de la manag ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ní modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA, LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas 🕽 🗶 🖰 de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de la cláusula anterior y, cuando así proceda a la cláusula anterior y, cuando así proceda a la cláusula anterior y a la cláusula anterior y al cláusula anterior y a la cláusula anterior y al cláusula anterior y a la cláusula a costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de RECC transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de construcción DE ORE

súpervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los .

"LA CONTRATISTA" serà la única responsable de que las facturas que se presenten para su liste. pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por Tuxtene falta de alguno de estos o por su presentación interrecta o extemporánea, no serán motivo 2025-2027 para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

¡Juntos 🚮 podemos!

5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, (



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados DENCIA del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la igrificación de la ejecución de obra ante "EL MUNICIPIO".

Bautista Tuxteper Tuxtepec.Oa OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en coma 35,31/12/2027 parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos qué se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago: 01/01/2025-31/12/307

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores:

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos = 1 ne la fecha del RECO presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en CBRU este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no UBLIO Movo, de San Juan ejecutados, conforme al programa pactado. 💉

Bautista, Tuxtepec, "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos Tuxtepec, Oax. determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el 2025-2027 artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca de acuerdo a lo siguiente:

> podemos Juntos

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxad



Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025. "2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, DENCIA debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro del CIPAL un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
 Mojor San Juan
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados contratepec. Oax base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) m en 25-31/12/2027 índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos sus conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DESARROLLO UN DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma ECCI Bustista fine te de y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de OBR. Dire. Trategas.: Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como pública de San Marco. Directività de contrato, las siguientes garantías:

I. Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total de l'unterpecta anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta 025-2027 del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el parraro anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días rabiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA

¡Juntos 📢 podemos!

de Mayo 281, Centro, C.R. 68320, San, Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca



01/01/2025-31/12/2027

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025

TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayañ sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroda o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización: expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado do Co solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementar un control de la por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entrepare of per un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la coerción deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para la Companya de Co contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipa UBLICAS

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada un ade Tuxtersec Oax. las obligaciones derivadas del presente Contrato. 2025-2027

La póliza de la fianza a que se refiere el parrate anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA "a" EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles eiguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento)

jJuntos 🚮 podemos!

9 Av. 5 de Mayo 281, Centro, CDt 683001 Sarr Dan Bautista Tuxtepec, Oa

01/01/2025-31/12/20

Baulista Tourppeo Ditto, Trootep + 1744 01/01/2025-31/12/2



2025. BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

PRESIDENCIA

del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato, son Juan Bautista Tuxtepec Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: Dtto, Tuxtepec,Oat 01/01/2025-31/12/2027

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se hava comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato nava sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra, pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo paetado Dro. Tuato, en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente con**Daño** CC

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen La La San J CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentaria una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparabie de lauxtepec. Dax fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la poliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato se cancelará cuando, se hava cumplido satisfactoriamente con el contrato en terminos de lo dispuesto por el aniculo 427 del Reglamento de la Lev Estatal de Presupuesto V Responsabilidad Hacondaria V se hava

juntos **SI** podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C(N. 68300, San Joan Bautista Tuxtepec, Oa

20-03-2025

Se eliminan: Firma

del contratista: del

Superintendente

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

de Obra v de

Director

Ley DOF

01/ev 7325-31



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Ditto, Tuctes

Lev DOF

20-03-2025.

otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del articulo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" hava optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La polizia de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás, disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- DESARROLLO MAILAMQue la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recejuda (CO) total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera. otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los colors @1/61/2025-31/12/2027 defectos y se satisfagan las responsabilidades.
 - J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por San Bautista, Tuxtepe solicitud de la "EL MUNICIPIO"
 - K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos, 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

n caso de que "LA CONTRATISTA" haya oprado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la rESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA

> 1/2025-31/14 Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, C

MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista/Tuxtapec Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/202



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025

TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto totamunicipalide ejercido.

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtapec.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DEo. Tuxtapec. Oax

CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE 1/2/2025-3/1/12/202

FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en unico el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaga "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. JUAN GABRIELOS 31/1 GONZALEZ GARCIA, como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución o de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y le particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de OBRAS estimaciones, solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de OBRAS estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo BLICAS anticipadas estimaciones y terminaciones anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas conceptos no previstos en el catálogo BLICAS anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas conceptos no previstos en el catálogo BLICAS anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas conceptos no previstos en el catálogo BLICAS anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas conceptos no previstos en el catálogo BLICAS anticipadas suspensiones y terminaciones y terminaciones anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas suspensiones y terminaciones anticipadas suspensiones

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA 025-2/2/2 como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecularán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para tealizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, da seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de

Juntos podemos!



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmas DENCI las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad NICIPAL higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevantel San Juan control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos ta Tuxtepec rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en la catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

PADGRA
San Juan
Palisan Tuntopag,
Otto, Tuntopag,
Onc.
Onunications (Interview)

REGIDURIA DE HACIENDA Mario, San Juan

Juntos SI podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

Mpio, San Juan

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para Tuxtepec. la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a esta-sa las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de losinal veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajos inferior de los trabajos de los de los trabajos de los trabajos de los de l la responsabilidad de "EL MUNICIPIO". 51 m 5025-32/12/2

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar sincipio perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistiPARECCIÓN la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso 📭 OBR se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el convenido.

Bautista, Tuxte

ártigoec, Oax.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta uxtendo. días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dip origen y el saldo resultante, previó a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajedores y

> podemos! Juntos



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas objeto san Juan patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tengas Tustapect obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del estrabajos objet

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA". "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y, en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que as su juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas dúrante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTACEDE se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos ande CIÓN fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

DE OBRAS

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial PUBAICAS CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos una correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su poc. Cax ejecución, manueles e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento 20 y de los bienes instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento 20 y

de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

S: REGIDURIA
DE HACIENDA
Maio San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec,Oax.

Juntos St podemos!

AV 6 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 19 de 36



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

- proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente: A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechôs del Tuxto. vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales su vías de federales de federales
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionara y

- C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Díchos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada la l'hir proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo CEMPARIA su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugaresoio. de la instalación.
 - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas 1/1/1/ de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

Bautista, Tuktepec,

Otto, Tuxtered, Oax

- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de almacenamiento.
- Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los majeriale y cequipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de zona de trabajo donde se localice la obra.

. 35-E! Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, arjes de S precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de loc025-2027 materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que si diese a los materiales y equipos citados un film distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal 1

> utista Tuxtepec. Juntos

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la MUNICIPAL instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice advista Tuxtepec. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanía en la cercanía en

Obra. Fundamento
Legal: Art. 115 de instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los la LGTAIP, Nueva Ley DOF
Legal: Art. 115 de instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la ebra, lu así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales presente mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.

establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Sen Juan Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menosel Tustenec. 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas Tustenec. Dax zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituve el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos:

Juntos podemos!



PRESIDENCIA

Mpio, de San Juj

"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025

01/01/2025-31/12/2027

deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento Tuxtepec. Dax que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución/2025-31/12/2027 de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances. descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de *LAE CONTRATISTA", y al Residente obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes: realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros. 01/01/2018/31/12/2077
- Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmento será considerada nula.
- Otto Turkera D.E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la notarde resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una proble que dé por terminados los trabajos
 - Bautista, Tuxted F. Una vez firmadas las notas de la bilacora, se deben cancelar los espacios sobrantes especios. Oax. en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitacora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtenar una copia de la bitácora. REGIDURIA

podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista 1



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Dito. Tuxtey

- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al confratosa Tuxto de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le VI. retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley. Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe del sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas 3/11/1/ número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
 - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales. pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido: en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Publica y 01/01/2025-31/12/2027 Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyecto conforme a lo establecido en el Conversio Marco de Colaboración, suscrito politica Tuxo Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Camarauxenec. Mexicana de la Industria de la Construeción, delegación Oaxaca, vigente.
 - E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novembre Referente a las sanciones por incumplimiento de Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que a efecto se generen y que en términos

Juntos 🚮 podemos!

Ax. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68336, Sah Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



'2025, BICENTENARIÓ DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Lev DOF

20-03-2025.

PRESIDENCI las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LANICIPAL CONTRATISTA".

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO LUXIDO DE CARÁCTER TECNICO Y/O ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER TECNICO Y/O ADMIN

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido... los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

11/01/2025-17/1 DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotales y con huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, have because no imputables a fabrica(s) por causas no imputables a

CONTRATISTA".

Mto. Tuxiess.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de BLIC cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente de San complir con sus respectivas obligaciones, quedara montación de los daños y perjuicios causados a la unterpec, coax. otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

 A. Que la parte que sufra la fuerza mayor de haya dado causas o contribuido a que se produjera

juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, O.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra SIDENCIA parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos de la la otra parte.

 Mejo. San Juan Bautista Tustepec
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la ofica Tuxtepec. Oax parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la reterio de devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente CCIÓN al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará DE OBRAS beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional de Sanduan se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programas de la convenciona.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO". la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en obra la obra

Mpio, San Juan
Bautista fuxtepec,
Otto, Tuxtepec, Oax,
[Juntos Speciemos!



Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento

Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Lev DOF

20-03-2025.

quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al VAIDES DENCIA
Agregado.

MUNICIPAL

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto de la conjunto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décimalide Tuxtepec. Oax este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta dias naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegarina configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DE OBRAS
El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que usual la suspensión temporal, debiendo formalizareso, de Seri Juan
por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", esta 2025-2027

pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundade y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos

Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 do Mayo 281, Centro, C.P. 68300/Sart Band Santista Tuxtepec, Oax



Se eliminan: Firma del contratista: del

Superintendente

Responsable de

Obra, Fundamento

Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

de Obra y de

Director

Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-047/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los CIPAL veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora delin Juan Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspenide la Tustepec. Obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "LA sec, Car, CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA ORRAS PÚBLIC CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente directamente comprobados y se relacionen directamente directame

PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuiçe abara erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se electuen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de JEL MUNICIPIO"; así como la responder por su cuepta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los danos y perjuicios que por inobservancia o negliarence se su parte, se

juntos **Si** podemos!



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025

lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantia INICIPAL señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayanta Tuxtepec. Oax usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de 2025-31/12/2027 adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización de corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patron del proposiciones de la contrato, será la contrato de las contrato, será la contrato de las contrato, será la contrato de las contratorios d

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores BLICAS presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del de San Juan Bautista, Tuxtepec, contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales Tuxtepec, o excelamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de 125 2027 la fecha en que sea notificado de ello por esta difinia.

VIGÉSIMA CUARTA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" codra en cualquies momento, rescindir administrativamente este contrato, de acueldo a lo dispuesto en los





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva

Ley DOF

20-03-2025.

Dilg. Taxleren.

artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado MUNICIP. de Oaxaca.

Bautista Tuxto Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno deto. Tuxtepec, Cax 1/01/2025-31/12/202 los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación delcontrato:
 - Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos:
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus REGIDURA DE obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- ARROLLO 1120 Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos Maio Sen Julia normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un servicio de prevención y/o negligencia de prevencion y/o negligencia de prevencia Bautista Tuestone accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este sublesta El 61/91/2025-31/12/2021/específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobie facc responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
 - J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incum delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materias de Tustellec. seguridad y protección ambiental cuyo incumplimiento genere suspensión, diatisura o ped Oax. cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en 2027 perjuicio de la misma.
 - K. Cuando "LA CONTRATISTA" contraveriga las disposiciones de la Lavide Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

ENDA tista Tuxtepec Juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteo



01/01/2025-31/12/2

"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno procedimiento siguiente:

PRESIDENCIA

derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla ello. San Juan

procedimiento siguiente:

Bautista Tuxtapeo

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del 2025-31/12/2027 procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones, a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "
CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de dia en contra en c

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en de San Juan la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES sta Tureleec, convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma extense. Cax. precautoria se abstendrá de cubrir los importes, resultantes de trabajos ejecutados aún no 25-2027 liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, debeta preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados así como lo relativo a la recuperatorio de los materiales y equipos que en su caso le havan sido entregados a "La CONTRATISTA"

juntos Si podemos!



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquietable. San Juan modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante flaulista Tuxtepec celebración del convenio correspondiente.

Dito Tuxtepec Oax 01/01/2025-31/12/2027

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecidai en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, toma cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para ligicación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo por contrato; mayor de treinta días.

Sa Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el ÚBLIC AS presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinados de Sa Juan presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinados de Sa Juan Bautista, Tustepec, ocupar conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necessario Tuxtepec, Ocupar celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7/de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción Vise obligas a

Juntos St podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, C



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025

OBRAS PUBLICALLY

٧.

Ditto. Tuxtey.

denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumpfigins IDENCI, con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conformente citadas, conformente citadas, conformente citadas, conformente citadas, conformente citadas a conformente citadas actuar, conformente ci a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de la conve Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubro de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatin el 1025-31/12/2027 Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, q, h, i de la Lev Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa" del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apedo a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente. forma:

A "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la inform "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución des los III. 01/01/2025-31/12/2027 trabajos.

> IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de MUNICIPIO". la sociedad o la nación.

Que por si mismo o a través de interposita persona, incluyendo a sus empleados v/o representantes, se abstendrá de ofrecer prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

Otto, Juxtepec, Oax

Juntos 🚮 podemos!

6 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec,



SINDE

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Otto, Tuxicos.

11/01/2025-31/12/2

- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que de l'ENCLA consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o c/PAL penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan da
 nativaciones gubernamentales o de terceros.
 Bautista Tuxtepectos.
 6. las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir en omisiones que puedan da
 nativación de las incurrir
- B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:
 - Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
 - Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, BLAY June de CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciónes un de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estara facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podra exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tener, "LA CONTRATISTA" se compromete a no puscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de interesas.

iluntos Si podemos!

Av. 8 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Otto, Tuxter.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esten ESIDENCIA facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá haceruista Tuxtepec extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se less. Tuxtepec. Oax cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusutas tista. Justepec, que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Caxaspide Jurisdicción."

Juntos Si podemos!

5 30 Mayo 281, Gentro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxlepec



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF

20-03-2025

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES".





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Por "LA CONTRATISTA"



ING. ALDAIR ALESSANDRO ESTRADA
FELICIANO
PERSONA FÍSICA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio, San Juan Bautista Tuxtepho Otto, Tuxtepec, dax

01/01/2025-31/12/2027

ING. JUAN GABRIEL GONZALEZ GARCIA

SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 14729254 ING. JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 10005066 D.R.O. A 2968

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-047/2025, celebrado a los veintiseis días de junio de dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA COLONIA SAN PABLO, a realizarse en SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA SAN PABLO), En el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax...





plantos of podomos!
DIRECCIÓN
DE OBRAS
PUBLICAS
Mpio, de San Juan

Mpio, de San Juan Bautista, Tuxtepec, Dtto, Tuxtepec, Oax 2025-2027

Mpro. San Juan
Bautista Turtepec
Juntos St. podemos!

Moho, San Juan Baudist; Yustepe Otto, Tustep Pag, 36 de 36 11/11/2014 (2)

¡Juntos St po

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.